

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 20-2007

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las diez horas del seis de setiembre del dos mil siete, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, la Magistrado Licda. Julia Varela Araya, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

Sección Investigación y Desarrollo

ARTICULO II

La Sección de Investigación y Desarrollo en el Informe IDH-098-2007 señala:

*En virtud de la aprobación del estudio IDH-118-2006, en el que se analizaron integralmente los puestos de los Departamentos de Financiero Contable, Proveeduría y Personal y en el que se crearon algunas clases de puestos entre ellas la de **Técnico Administrativo 1 y 2** cuyos requisitos se establecieron en “Primer y Segundo año aprobado de una carrera*

universitaria”; asimismo por existir otras clases de puestos con éstos requisitos en el “Manual Descriptivo de Clases de Puestos”; se hizo necesario investigar a nivel de los entes que regulan la educación superior a nivel nacional, si tienen parámetros para definir un “primer o segundo año universitario” con respecto a créditos; así como que nivel universitario puede considerarse para el pregrado de “Diplomado”.

Antes de iniciar con los resultados de la citada investigación es necesario indicar que a nivel nacional existen diferentes órganos que regulan la educación superior y cada uno de ellos lo hace un área específica; tal y como se detalla a continuación:

*El Consejo Nacional de Rectores (**CONARE**) se encarga de regular todo lo relacionado con la educación superior **universitaria a nivel público** (Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad Nacional y la Universidad Estatal a Distancia); por otra parte se encuentra el Consejo Nacional de Educación Superior Privada (**CONESUP**) órgano que reglamenta todo lo concerniente a la educación superior **universitaria privada** y finalmente se tiene **el Consejo Superior de Educación** al cual le compete normalizar todo relacionado con la educación a nivel **parauniversitaria tanto pública como privada.***

Una vez expuesto lo anterior, a continuación se presenta la información obtenida por parte de los citados entes:

Consejo Superior de Educación:

En consulta telefónica realizada a la señora Rosa Carranza Rojas, Supervisora del Consejo Superior de Educación, indicó que la carrera de “Diplomado” tiene una duración de dos años y que eso aplica a centros de educación parauniversitarios tanto públicos como privados; asimismo manifestó que de acuerdo a lo que establece el reglamento sobre el funcionamiento de las instituciones parauniversitarias, en capítulo VI, artículo N° 36 los créditos que deben cumplirse para obtener el “Diplomado” no debe ser menor de 60 créditos ni mayor a los 96.

Como complemento a lo anterior, se procedió a consultar a algunos centros parauniversitarios (Colegio Universitario de Alajuela, Colegio Universitario de Cartago, Colegio Universitario de Limón y el Colegio Universitario de Puntarenas) respecto al tiempo de duración de las carreras¹ que actualmente ofrecen; los resultados obtenidos fueron que en su mayoría la duración de los programas académicos es de dos años.

¹ Entre algunas de ellas se pueden mencionar: Administración de compras y control de inventarios, Administración de empresas con énfasis en recursos humanos, Contabilidad y Finanzas, Dirección de Empresas.

Consejo Nacional de Rectores:

En el CONARE, vía telefónica el Lic. Fabio Hernández de la División Académica, indicó que no hay una medida oficial para poder establecer lo que es un año universitario, ya que un estudiante no está obligado a matricular todas las materias en un ciclo lectivo, además de que los planes de estudio de cada carrera son diferentes; no obstante lo anterior, manifestó que lo que ellos manejan es que un ciclo lectivo está compuesto como máximo por 18 créditos y que el año tiene dos ciclos lectivos (dos semestres), es decir podría interpretarse que un año lectivo está integrado por 36 créditos como máximo.

Asimismo en cuanto a los diplomados extendidos en las universidades estatales indicó que éstos se componen de cuatro ciclos lectivos, es decir 4 semestres que son equivalentes a dos años y que los créditos se encuentran en un rango de 60 a 90.

Finalmente don Fabio nos indicó que las universidades privadas trabajan con 3 ciclos lectivos y que ellos poco a poco han tratado de adaptarse a lo establecido por ellos.

Consejo Nacional de Educación Superior Privada:

En el CONESUP, informaron que ellos lo que manejan es que un el año tiene 3 ciclos y cada ciclo comprende como máximo 18 créditos; es decir, se puede entender que un año universitario corresponde a 54 créditos.

Criterios aplicados para equiparar un año univerversario a créditos en nuestra Institución:

En otro orden de ideas pero versando siempre sobre el mismo tema, se hace necesario mencionar que la práctica que se ha venido utilizando en nuestra institución para efectos de reclutamiento y selección cuando se tiene un requisito de primer, segundo o tercer año, ha sido la que utiliza la Dirección General del Servicio Civil, por tal motivo, a continuación se detalla la información obtenida por parte de esa dirección con respecto a este tema.

Dirección General del Servicio Civil:

En conversación vía telefónica con la Licda. Gabriela Romero, funcionaria de la Dirección de Recursos Humanos de esa dependencia, informó que la tabla de años versus créditos se hizo calculando materias y considerando la modalidad de semestres y cuatrimestres, además tomando en cuenta también lo establecido por el CONARE, indicó que hasta el momento siguen usando la misma tabla con respecto a los años de estudio versus créditos, la cual se detalla a continuación:

AÑOS DE ESTUDIO	CREDITOS
1	30
2	60
3	90
4	120

Asimismo manifestó que en el año 2005, se emitió la circular IT-003-2005

donde se ratifica lo anterior cuando en la misma se menciona:

“...los títulos de técnico y diplomado parauniversitario o universitario corresponde a un segundo año y tercer año respectivamente de estudios universitarios...”

Para el cumplimiento de requisitos de primero, segundo, tercero y cuarto año de estudios en una carrera universitaria, se tomarán como referencia los créditos aprobados, a razón de treinta créditos por cada año, independientemente de la universidad que se trate, siempre que se encuentre autorizada por el organismo regulador competente.”
(el subrayado no pertenece al original)

Una vez analizada la información anterior, se colige que si bien es cierto existen órganos que regulan la educación superior universitaria y parauniversitaria, lo cierto es que dicha regulación la establecen con el fin de normar los programas universitarios y parauniversitarios de las diferentes carreras; para que todas las instituciones mantengan una uniformidad; y no lo hacen para establecer lo que corresponde a un año universitario.

En virtud de lo expuesto se tiene que:

a) En la Dirección General del Servicios Civil ya existe una normativa en cuanto al tema de créditos académicos en relación con los años

universitarios; normativa que ha utilizado nuestro Proceso de Reclutamiento y Selección; por lo que se concluye que con respecto a este tema, es conveniente seguir utilizando esos criterios.

Por tal razón, debe entenderse los créditos académicos en relación con los años universitarios de la siguiente manera:

AÑOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	CREDITOS ACADÉMICOS
1	30
2	60
3	90
4	120

b) Por otra parte, en aquellos casos en el que el servidor presente para efectos de Reclutamiento y Selección, un título de “Diplomado”, este debe entenderse como “Segundo año universitario”.

Cabe manifestar que la anterior normativa fue puesta en conocimiento de la MBA. Maritza Herrera Sánchez, Jefe a.í. de la Sección de Reclutamiento y Selección quien mostró su conformidad con la equivalencia realizada.

Finalmente es importante reiterar que el proceso de Reclutamiento y Selección deberá revisar si las carreras aportadas por los oferentes están relacionadas con la naturaleza del trabajo, tareas típicas y la ubicación del puesto.

Se acordó: Aprobar la propuesta elaborada por el Departamento de Personal y de conformidad con ella utilizar la siguiente tabla para el reconocimiento de años universitarios:

AÑOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	CREDITOS ACADÉMICOS
1	30
2	60
3	90
4	120

Se hace la observación de que los créditos académicos deberán corresponder al curriculum de la carrera, según se detalle en el programa respectivo.

ARTICULO III

La Sección de Investigación y Desarrollo en el Informe IDH-146-2007 indica:

*Con la finalidad de que sea conocido por los señores miembros del Consejo de Personal, nos permitimos informarle que mediante nota de fecha 03 de agosto del 2007, la servidora **Jeannette Vargas Montoya**, solicita se realice un estudio con relación a la categoría del puesto que ocupa como Asistente Judicial del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Siquirres, por lo cual nos permitimos hacer las siguientes observaciones:*

*En primer término, indica que “cuando se crean las plazas de Asistente Judiciales, mi categoría era la **DE ASISTENTE JUDICIAL 1**, cuanto era Asistente del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía, pero a partir del*

mes de julio del año en curso, este despacho fue dividido, y yo ocupo la plaza de Asistente Judicial en el JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA, por lo que considero que mi categoría ES LA DE ASISTENTE JUDICIAL 2.”

Sobre el particular es importante aclarar que en el anexo del presente oficio se reflejan los tres grados de la serie de “Asistente Judicial” aprobados por Corte Plena², los que se designaron según el nivel del despacho judicial, esto de acuerdo a las políticas institucionales y a los criterios de organización emitidos por el Departamento de Planificación, órgano especializado en esta materia.

Cabe señalar, que la figura del "Asistente Judicial" fue instaurada en los tribunales de justicia del país, tomando en consideración estudios que se hicieron en los distintos modelos de organización de esos despachos, lo que llevó a crear esas categorías. Esa figura fue definida atendiendo las necesidades de esos despachos judiciales, para llenar un vacío que quedó con la supresión de los antiguos “Secretarios”.

*En el **primer nivel** se consignaron los despachos que atienden los procesos de menor cuantía, las contravenciones, las infracciones de tránsito, los procesos de pensión alimentaria y otros; en el **segundo nivel** aquellos*

² Aprobado en sesión de Corte Plena celebrada el 16 de mayo del 2005 artículo XVIII.

*despachos judiciales que conocen de las resoluciones emitidas por los tribunales de menor jerarquía; además, de aquellos procesos mayores a la cuantía que establezca Corte Plena y los despachos especializados en Violencia Doméstica y el **tercer nivel** se otorgó a los Tribunales Superiores y Salas.*

En cuanto a lo solicitado, es importante mencionar que el espíritu de la designación de los niveles 1 y 2 de Asistente Judicial toma en consideración lo que establece el artículo N° 16 del Código Procesal Civil en cuanto a los dos tipos de cuantías (menor y mayor). Asimismo, lo que señala el artículo N° 17 de este mismo cuerpo normativo, con respecto a los procesos. De manera que los montos menores a \$600.000.00 son conocidos por los juzgados de menor cuantía y los montos mayores a la cantidad indicada ingresarán a los juzgados de mayor cuantía.

Es importante señalar, que en el segundo nivel se ubican aquellos despachos que resuelven asuntos en grado, de las resoluciones dictadas por los jueces de menor cuantía, actos jurisdiccionales de los procedimientos preparatorio e intermedio, recursos de apelación en materia contravencional, asuntos de Derecho de Familia, diferencias o conflictos individuales o colectivos derivados de la aplicación del Código de Trabajo, entre otros; así como despachos especializados en Violencia Doméstica. A fin de ejemplarizar lo

anterior, algunos de los despachos que tienen dentro de su estructura organizacional la figura de Asistente Judicial del grado 2 se encuentran los Juzgados Civil y Trabajo de Liberia y Santa Cruz, Juzgados Civil, Trabajo y Familia de Cañas y Nicoya y el Juzgado de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de San José, entre otros.

Por otra parte, conforme lo indicado por el Lic. Minor Anchía Vargas Profesional 2 de la Sección de Desarrollo Organizacional del Departamento de Planificación, la división de un despacho Contravencional, busca distribuir la carga de trabajo según el volumen de asuntos entrados, a fin de brindar una mejor atención a los usuarios; lo cual no necesariamente implica un cambio de nivel en los puestos que conforman la estructura organizativa de un despacho (Jueces, Auxiliares y Asistentes). Lo indicado por el señor Anchía, se puede apreciar en el informe 044-PLA-DO-2006³, relacionado con la división del despacho Contravencional y Menor Cuantía de Siquirres, en el que se recomienda crear dos despachos; uno de ellos para que atienda las materias de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica y el otro las materias Civil, Laboral y Contravencional, con el siguiente recurso humano.

³ Estudio Integral de Plazas para 2007 de los Juzgados Contravencionales y Menor Cuantía del país que conocen cinco materias.

Tabla N° 1
Distribución del recurso humano que pertenecía al Juzgado
Contravencional y Menor Cuantía de Siquirres

Estructura de Personal del J.C.M.C. Siquirres	ESTRUCTURAS DE PERSONAL PROPUESTAS	
	<i>Juzgado Pensiones y Violencia Doméstica de Siquirres</i>	<i>Juzgado Civil, Laboral y Contravenciones de Siquirres</i>
2 Jueces 1	1 Juez 1	1 Juez 1
1 Asistente Judicial 1	1 Asistente Judicial 1(a)	1 Asistente Judicial 1 (b)
1 Auxiliar Judicial 3	1 Auxiliar Judicial 3 (c)	-----
1 Notificador 1	1 Notificador 1 (d)	
1 Asistente Admtivo. 2	1 Asistente Admtivo. 2	-----
3 Auxiliares Judiciales 1	1 Auxiliar Judicial 1	3 Auxiliar Judicial 1 (b)
1 Aux. Serv. Generales 2	1 Auxiliar de Servicios Generales 2 (d)	

(a) *Puesto ocupado en propiedad por la señora Jeannette Vargas Montoya*

(b) *Incluye una plaza nueva (ordinaria).*

(c) *Se incorpora al Auxiliar Judicial 3 que se encuentra en condición de préstamo producto del cierre temporal del Tribunal de Juicio en la Sede Siquirres. Asimismo, en caso de que se retire el apoyo del Auxiliar Judicial 3, se deberá crear un Auxiliar Judicial 1.*

(d) *Recurso compartido entre los despachos.*

Fuente: *Informe 044-PLA-DO-2006 del Departamento de Planificación.*

Tal y como se desprende de la Tabla N° 1, tanto el cargo de Juez como los Auxiliares Judiciales en el despacho donde labora actualmente la señora Vargas Montoya, tienen designados el nivel 1 y no el nivel 2 como es la pretensión de la interesada, ya que de acuerdo a las políticas institucionales

existe una jerarquización claramente definida. A fin de ilustrar lo anterior, a continuación se muestran otros despachos que conocen tanto de la materia de Pensiones Alimentarias como la de Violencia Doméstica y mantienen el nivel 1, veamos:

Tabla Nº 2
Composición del recurso humano para los Juzgados de
Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica
durante el 2007

<u>PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DE PAVAS.</u>	<u>PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DE ESCAZÚ.</u>
2 Jueces 1 1 Asistente Judicial 1 1 Notificador 1 5 Auxiliares Judiciales 1 1 Auxiliar de Servicios Generales 2	1 Juez 1 1 Asistente Judicial 1 3 Auxiliares Judiciales 1
<u>PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DE LA UNIÓN.</u>	<u>PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DE SAN JOAQUIN DE FLORES</u>
2 Jueces 1 1 Asistente Judicial 1 1 Notificador 1 3 Auxiliares Judiciales 1 1 Auxiliar de Servicios Generales 2	1 Juez 1 1 Asistente Judicial 1 3 Auxiliares Judiciales 1
<u>PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DE SIQUIRRES</u>	
1 Juez 1 1 Asistente Judicial 1 1 Auxiliar Judicial 1 1 Asistente Administrativo 2	

Fuente: Relación de Puestos del Poder Judicial para el 2007.

Por lo antes expuesto, y tomando en consideración que el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Siquirres, surge de la división del antiguo Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Siquirres y que la separación se realiza con el fin de mantener un mejor servicio al usuario, lo cual no implica un cambio en el nivel establecido para ubicar a los Asistentes Judiciales, se estima que técnicamente no es posible acceder a la petición planteada por la señora Vargas Montoya.

Se acordó: Aprobar en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal.

ANEXO

<i>Asistente Judicial 1</i>	<i>Asistente Judicial 2</i>	<i>Asistente Judicial 3</i>
<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Juzgados Civiles de Menor Cuantía</i> ✓ <i>Juzgados Civiles de Hacienda de Asuntos Sumarios</i> ✓ <i>Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía</i> ✓ <i>Juzgados Contravencioanales</i> ✓ <i>Juzgados de Pensiones Alimentarias</i> ✓ <i>Juzgados de Tránsito</i> ✓ <i>Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía</i> 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Juzgados Civiles de Mayor Cuantía</i> ✓ <i>Juzgados Mixtos</i> ✓ <i>Juzgados Penales</i> ✓ <i>Juzgados Contenciosos Administrativos y Civiles de Hacienda</i> ✓ <i>Juzgados de Familia</i> ✓ <i>Juzgados de Ejecución de la Pena</i> ✓ <i>Juzgados de Violencia Doméstica</i> ✓ <i>Juzgados Agrarios</i> ✓ <i>Juzgado Notarial</i> ✓ <i>Ministerio Público y Fiscalías</i> 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Salas de la Corte</i> ✓ <i>Tribunal de Casación Penal</i> ✓ <i>Tribunales Colegiados.</i>

ARTICULO IV

La Sección de Investigación y Desarrollo en el Informe IDH-150-2007 señala:

I. ORIGEN DEL ESTUDIO:

1. Oficio N° 20-ODCV-07, suscrito por el licenciado Max Chinchilla Fernández, Fiscal Adjunto de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas del Ministerio Público, en el cual solicita lo que a continuación se transcribe:

“...le solicito interponer sus buenos oficios a fin de que la Sección de Investigación y Desarrollo del Departamento de Gestión Humana, proceda a realizar el correspondiente estudio de la clase angosta para el puesto de Profesional en Derecho 2 para la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas del Ministerio Público.”

II. FUENTES DE INFORMACIÓN:

2.1. Documentales o escritas:

✓ Cuestionarios de Clasificación y Valoración de Puestos completado por los ocupantes de los cargos en estudio.

✓ Manual Descriptivo de Clases de Puestos.

✓ Código Procesal Penal.

✓ Ley Orgánica del Ministerio Público.

✓ Oficio N° FGR-0129-2006 suscrito por la Fiscalía General de la República mediante el cual se remite la solicitud de plazas ordinarias y extraordinarias para el año 2007 al Departamento de Planificación.

✓ *Estudio Integral N° 037-PLA-DO-2007, del Departamento de Planificación en el que se analiza la dotación de plazas ordinarias y extraordinarias para el año 2007 al Ministerio Público.*

✓ *Acta N° 07 de Formulación del Presupuesto 2007, en la que se conoció el “Informe de plazas nuevas para el 2007 del Ministerio Público.”*

✓ *Índice Salarial del Primer Semestre del 2007.*

2.2. Orales:

✓ *Lic. Max Chinchilla Fernández, Fiscal Adjunto, Oficina de la Defensa Civil de las Víctimas.*

✓ *Licda. Adela Guerrero Quesada, Profesional en Derecho 2, Oficina de la Defensa Civil de las Víctimas.*

✓ *Licda. Natalia Hidalgo Porras, Profesional en Derecho 2, Oficina de la Defensa Civil de las Víctimas.*

✓ *Licda. Sandra Castro Mora, Profesional en Derecho 2, Oficina de la Defensa Civil de las Víctimas.*

✓ *Lic. José Antonio Jiménez Mora, Profesional en Derecho 2, Oficina de la Defensa Civil de las Víctimas.*

III. INFORMACIÓN OBTENIDA

3.1. Identificación de los puestos:

<i>No puesto</i>	<i>Clasificación actual</i>	<i>Condición de la plaza</i>	<i>Condición del servidor</i>	<i>Ocupante</i>
103784	Profesional en Derecho 2	<i>Vacante</i>	<i>Interino</i>	José Antonio Jiménez Mora
103785	Profesional en Derecho 2	<i>Vacante</i>	<i>Interina</i>	Rosa Astúa Jiménez
103786	Profesional en Derecho 2	<i>Vacante</i>	<i>Interina</i>	Natalia Hidalgo Porras
103787	Profesional en Derecho 2	<i>Vacante</i>	<i>Interino</i>	Leonardo Barrantes González
103788	Profesional en Derecho 2	<i>Vacante</i>	<i>Interina</i>	Hazel Porras Hernández
103789	Profesional en Derecho 2	<i>Vacante</i>	<i>Interina</i>	Sandra Castro Mora
103790	Profesional en Derecho 2	<i>Vacante</i>	<i>Interina</i>	Cindy Arenas Bejarano
103791	Profesional en Derecho 2	<i>Vacante</i>	<i>Interino</i>	Glenn Calvo Céspedes
103792	Profesional en Derecho 2	<i>Vacante</i>	<i>Interino</i>	Roger Calderón Mora
103793	Profesional en Derecho 2	<i>Vacante</i>	<i>Interina</i>	Julieta Alanis Warren
103794	Profesional en Derecho 2	<i>Vacante</i>	<i>Interina</i>	Adela Guerrero Quesada
103795	Profesional en Derecho 2	<i>Vacante</i>	<i>Interino</i>	Henry Meza Mata
103796	Profesional en Derecho 2	<i>Vacante</i>	<i>Interina</i>	Krycia Zamora Pérez

3.2. Antecedentes:

3.2.1. *El Departamento de Planificación mediante informe 137-PLA-DO-2006, analiza la solicitud de 13 plazas de Abogado que solicita la Fiscalía General para la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, bajo la justificación de que el Ministerio Público busca adecuarse a lo que la Ley establece, en el*

sentido de que deben ser abogados y no fiscales los que deben ejercer la acción civil resarcitoria. Con respecto a este requerimiento el departamento encargado en materia de organización recomendó lo que a continuación se transcribe:

“...este Departamento no considera necesario cambiar la nomenclatura de los puestos. Tampoco recomienda la creación de más plazas, en el entendido que la misma Ley del Ministerio Público permite que sean atendidos por sus representantes en el territorio nacional.”

No obstante lo anterior, el Consejo Superior en reunión de trabajo para el presupuesto del 2007, en el artículo II del acta N° 07, conoció el informe N° 037-PLA-DO-2006 del Departamento de Planificación; así como las manifestaciones que el Fiscal General de la República hizo al respecto, las cuales se transcriben a continuación:

*“...la Fiscalía de la Defensa Civil de la Víctima tiene que ser atendida por Abogados, no por Fiscales, es lo que la Ley exige; **hay una diferencia ética entre un Fiscal y un Abogado. El Abogado debe velar por los intereses de la víctima, el Fiscal no tiene esa función.** Esta situación es totalmente irregular y estamos pagando más de lo que se debiera. (el subrayado no pertenece al original).*

El Lic. Dall' Anese Ruiz solicita que le aprueben las trece plazas asignadas a la defensa de la víctima y poner a derecho la oficina. Insiste en que son abogados los que deben asumir esta atención y no los fiscales. La situación actual atenta contra las normas éticas de la profesión, e insiste que es ilegal. Es necesario que los fiscales se dediquen a ser fiscales y que los abogados atiendan los intereses de las víctimas.

Esto no es un asunto de “lo que la ley dice”, es un asunto de rendimiento, es necesario que los fiscales que deben ir a juicio se dediquen a lo que les corresponde y los de investigación a investigar.

Si se aprueban estas trece plazas podríamos asumir la labor que la ley demanda, y acomodarnos supliendo las correspondientes necesidades...”

Con respecto a este tema en la citada reunión de trabajo se acordó lo siguiente:

“... 3) Crear en forma ordinaria trece plazas de Profesionales en Derecho 2, para que atiendan la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima...” (el resaltado no pertenece al original)

IV. Consideraciones Previas:

Antes de iniciar a conocer cuáles son las tareas que ejecutan los puestos en análisis es necesario considerar lo que establece el Código Procesal Penal y la Ley Orgánica del Ministerio Público con respecto a la función que realiza la “Oficina de Defensa Civil de la Víctima”, dependencia en la cual se encuentran adscritos los puestos sujeto a estudio, a fin de ilustrar al lector a cerca de la naturaleza de la misma.

4.1. Código Procesal Penal:

Con respecto al tema de la “Acción Civil”, el Código Procesal Penal en el artículo 37 señala lo siguiente:

“La acción civil para restituir el objeto materia del hecho punible, así como la reparación de los daños y perjuicios causados, podrá ser ejercida por el damnificado, sus herederos, sus legatarios, la sucesión o por el beneficiario en el caso de pretensiones personales, contra los autores del hecho punible y partícipes en él, en su caso, contra el civilmente responsable”

Asimismo en el artículo 39 se indica que:

“ Delegación. La acción civil deberá ser ejercida por un abogado de una oficina especializada en la defensa civil de las víctimas, adscrita al Ministerio Público, cuando: (el subrayado no pertenece al original)

- a) El titular de la acción carezca de recursos y le delegue su ejercicio.*
- b) El titular de la acción sea incapaz de hacer valer sus derechos y no tenga quien lo represente, sin perjuicio de la intervención del Patronato Nacional de la Infancia.”*

4.2. Ley Orgánica del Ministerio Público:

Este cuerpo de normas jurídicas en el Capítulo VI, artículo 33 define la función que debe llevar a cabo la “Oficina de Defensa Civil de las Víctimas”, la cual se transcribe a continuación:

“Funciones: La oficina de defensa civil de las víctimas estará adscrita al Ministerio Público y a cargo de un abogado con categoría de fiscal adjunto. Además de ejercer la acción civil resarcitoria, este abogado, velará en general por el respeto de los derechos de las víctimas, derivados de delitos de acción pública, para lo que podrá ejercer las actuaciones y gestiones que resulten necesarias, inclusive fuera del proceso penal.” (el resaltado no pertenece al original)

Asimismo en el artículo 34 del Capítulo VI se indica que:

“ Asistencia legal. El Ministerio Público proveerá a la víctima que le delegue el ejercicio de la acción civil resarcitoria, un profesional en derecho. Esta función puede ser asumida, directamente, por un abogado de la oficina de defensa civil a las víctimas, o por cualquiera de los representantes del Ministerio Público en el territorio nacional, según la distribución de trabajo que apruebe el Fiscal General.

La autoridad que tramite la causa le advertirá al asistido que, si se demuestra que tiene solvencia económica, deberá designar un abogado particular, o bien pagar al Poder Judicial los servicios del abogado, según la fijación que hará el juzgador...” (El resaltado no pertenece al original)

4.3. ¿Qué es la acción civil resarcitoria?

Una vez claro los puntos anteriores, se hace necesario definir ¿qué es la acción civil resarcitoria? Es la protección que se hace del derecho constitucional de la víctima a ser resarcida económicamente por los daños y perjuicios que le causó el delito.⁽⁴⁾

V. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA.

5.1. Plantilla Ocupacional:

Según la Relación de Puestos vigente, la Oficina de Defensa Civil de la Víctima del Ministerio Público está conformada por la siguiente plantilla ocupacional:

Cantidad de puestos	Clasificación del Puesto
1	Fiscal Adjunto
1	Fiscal
12	Fiscal Auxiliar
13	Profesional en Derecho 2
1	Asistente Jurídico
1	Asistente Judicial
6	Auxiliar Judicial 2

Fuente: Relación de puestos al 15 de abril del 2007

No obstante lo anterior, según consulta realizada al Lic. Max Chinchilla vía correo electrónico el día 5 de julio del 2007, nos informó que debido a la creación de las 13 plazas de Profesionales en Derecho II, los 12 puestos de Fiscales Auxiliares así como el de Fiscal, fueron distribuidas por el Lic.

⁴ Tomado de la Intranet página del Ministerio Público, Oficina de Defensa Civil de la Víctima.

Francisco Dall' Anese Ruiz, Fiscal General de la República, en diversas Fiscalías de todo el país.

En virtud de lo expuesto, se puede decir entonces que la estructura de puestos de esa dependencia es la siguiente:

Cantidad de puestos	Clasificación del Puesto
1	Fiscal Adjunto
13	Profesional en Derecho 2
1	Asistente Jurídico
1	Asistente Judicial
6	Auxiliar Judicial 2

5.2. Ubicación física de los puestos analizados:

Si bien los puestos de Profesional en Derecho 2 presupuestariamente están adscritos a la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, según información brindada por el Lic. Max Chinchilla, Fiscal Adjunto de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, físicamente se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

Cantidad de Puestos	Ubicación
04	Oficina de Defensa Civil de la Víctima, Primer Circuito Judicial de San José
02	Fiscalía Adjunta, Segundo Circuito Judicial de San José.
01	Fiscalía Adjunta Zona Sur
01	Fiscalía Adjunta, Primer Circuito Judicial de Alajuela.
01	Fiscalía Adjunta de Cartago
01	Fiscalía Adjunta de Heredia
01	Fiscalía Adjunta de Puntarenas
01	Fiscalía Adjunta, Primer Circuito Judicial Zona Atlántica
01	Fiscalía Adjunta, Segundo Circuito Judicial Zona Atlántica

Fuente: Información suministrada por el Lic. Max Chinchilla Fernández.

Asimismo el Lic. Chinchilla indicó que la distribución la realiza el Fiscal General de la República y la hace con base en la necesidad de brindar el servicio que ofrece la Oficina de Defensa Civil de la Víctima hacia otras zonas del país y de acuerdo a los recursos con los que presupuestariamente cuente. También el señor Chinchilla manifestó que en los lugares que no hay plazas de Profesional en Derecho 2, la representación de la víctima en el proceso de la acción civil resarcitoria, la lleva a cabo como recargo el Fiscal Auxiliar.

5.3. De la Oficina de Defensa Civil de la Víctima:

La Oficina de Defensa Civil de las Víctimas es una dependencia del Ministerio Público, cuya actividad sustantiva es la protección del derecho de la víctima a ser recompensada económicamente por los daños y perjuicios que le causó el delito; en virtud de lo anterior, se le asigna un abogado, quien es el encargado de realizar los trámites necesarios a fin de que el acusado o el que responda por él pague los daños causados.

Esta oficina se encuentra a cargo del un Fiscal Adjunto, quien es el responsable de la dirección administrativa y supervisión de los procesos que en ella se ejecutan, para ello cuenta con un grupo de 13 Profesionales en Derecho 2, quienes son los responsables de llevar a cabo todo el proceso de la acción civil resarcitoria.

5.3.1. Entrevista Lic. Max Chinchilla, Fiscal Adjunto, Oficina de Defensa Civil de las Víctimas.

El Lic. Max Chinchilla, informó que el ejercicio de la acción civil resarcitoria es una de las etapas del proceso penal y se atiende en forma especializada por esa oficina desde la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en el año 1998; por ello esa dependencia es la encargada de la protección del derecho constitucional de los actores civiles a ser resarcidos económicamente por los daños y perjuicios que le causó el delito. Asimismo indica que la representación de los actores civiles para resarcir los daños en el proceso penal, no puede ser realizada por los Fiscales Auxiliares como se ha venido haciendo, ya que la ley exige que la acción civil debe ser ejercida por un abogado. También otro factor importante por el cual las tareas no pueden ser realizadas por un Fiscal Auxiliar es que se infringen las normas éticas de la profesión, debido a que el abogado debe mantener el secreto profesional sobre las confidencias con ocasión de su ejercicio profesional; condición que no cumple el Fiscal Auxiliar ya que el mismo tiene la responsabilidad de requerir ante los tribunales penales la aplicación de la ley, mediante el ejercicio de la acción penal.

Mencionó que la Oficina de la Defensa Civil se asemeja a un “Bufete de Abogados” adscrito al Ministerio Público en el cual se da una relación de “abogado-cliente”.

5.4. Tareas de los puestos de Profesionales en Derecho II (Abogado Asistente 2) de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima:

A continuación se detallan las tareas de los puestos en estudio, según el cuestionario de clasificación y valoración de puestos completados por los ocupantes de los cargos.

Naturaleza del puesto: *Representar a los ofendidos, afectados, actores civiles y víctimas de delitos, desde el momento de la delegación del ejercicio de la acción civil resarcitoria en el Ministerio Público hasta que la causa concluya, con el propósito de lograr el resarcimiento en los casos que corresponda de los daños y perjuicios que les haya causado el hecho delictivo.*

✓ Representar a la víctima y sus intereses dentro del proceso penal cuando ésta ha delegado la acción civil resarcitoria al Ministerio Público.

✓ Realizar los trámites en el proceso penal que sean necesarios para la efectiva admisión de la demanda civil por daños y perjuicios ocasionados por el delito.

✓ Interponer la acción civil resarcitoria.

- ✓ *Asesorar a la víctima en todo lo relativo al pago de daños y perjuicios ocasionados por el delito.*
- ✓ *Contestar audiencias .*
- ✓ *Entrevistar ofendidos, testigos y peritos que intervengan en el juicio, sobre los aspectos civiles del hecho punible.*
- ✓ *Fijar y liquidar las pretensiones civiles del actor civil, con el propósito de cuantificar el valor económico de los daños materiales, patrimoniales, morales así como los perjuicios ocasionados a la víctima por el delito cometido.*
- ✓ *Ofrecer las pruebas que sustenten las pretensiones civiles que en nombre y a favor de la víctima del delito se solicitan.*
- ✓ *Asistir a audiencias preliminares de conciliación, juicios y vistas en las Salas o Tribunales de Casación.*
- ✓ *Representar a los actores civiles en las audiencias de conciliación.*
- ✓ *Tramitar procesos de sucesiones.*
- ✓ *Intervenir en arreglos extrajudiciales.*
- ✓ *Participar en reuniones con Fiscales a fin de verificar el estado de la causa y el trámite que sigue la misma.*

- ✓ *Solicitar al Ministerio Público que recabe pruebas tales como peritajes, dictámenes e inspecciones con el fin de poder acreditar la responsabilidad civil del imputado y posibles terceros civiles responsables.*
- ✓ *Elaborar y presentar procesos de ejecución de sentencia en la vía civil a fin de que se pague al actor civil lo que se determinó en la sentencia.*
- ✓ *Efectuar todas las gestiones para que el imputado, o los terceros civiles responsables, paguen efectivamente los daños y perjuicios establecidos por el Tribunal en la sentencia.*
- ✓ *Tramitar y dar seguimiento a los procesos de ejecución de sentencia en el cual se materializan las pretensiones de la víctima para lo cual deberá contestar recursos de apelación , casación, etc.*
- ✓ *Presentar recursos de casación tanto en materia civil como penal.*
- ✓ *Gestionar ante la autoridad correspondiente la fijación y el cobro de los honorarios por los servicios prestados en los casos que corresponda, según lo establece la Ley Orgánica del Ministerio Público.*
- ✓ *Tramitar ante las autoridades judiciales y administrativas correspondientes, las anotaciones y embargos necesarios para el aseguramiento del resultado de acción civil ejercida.*
- ✓ *Realizar diligencias variadas relacionadas con los casos que tramita tanto en materia penal como civil.*

- ✓ *Velar por el respeto de los derechos de los actores civiles.*
- ✓ *Mantener informado al actor civil sobre el desarrollo del proceso.*
- ✓ *Atender consultas relacionadas con el campo de su competencia.*
- ✓ *Apelar resoluciones, sobreseimientos, desestimaciones, etc.*
- ✓ *Mantener actualizados y llevar un control de los expedientes que tramita.*
- ✓ *Buscar jurisprudencia relacionada con las causas que se tramitan.*
- ✓ *Elaborar informes diversos.*

5.5. Una vez conocidas las funciones que ejecutan los ocupantes de los cargos en estudio, se hace necesario detallar cuáles son las tareas que el “Manual Descriptivo de Clases de Puestos” define para la clase angosta de Abogado Asistente 2 (clase ancha Profesional en Derecho II), en la cual se encuentran actualmente los ocupantes de los cargos en estudio:

Abogado Asistente 2

Naturaleza del Trabajo: *Ejecución de labores profesionales variadas en la Escuela Judicial y la Secretaría General de la Corte.*

Tareas Típicas:

- ✓ *Asistir a la Dirección y a la Subdirección de la Escuela Judicial en las labores que le sean encomendadas.*

- ✓ *Realizar investigaciones para determinar necesidades de capacitación, elaborar programas, evaluar a los alumnos e instructores, así como los resultados de las actividades ejecutadas.*
- ✓ *Coordinar y supervisar las diferentes fases del proceso de capacitación en sus distintas modalidades (presencial, tutorías, cursos, programas a distancia, etc.).*
- ✓ *Organizar y coordinar el plan de giras de los Grupos Asesores e integrar los mismos y presentar al Director los informes que rindan los Grupos.*
- ✓ *Llevar a cabo las investigaciones en el área de su especialidad y coordinar el trabajo a desarrollar por otros investigadores designados, así como la publicación y distribución de las investigaciones.*
- ✓ *Realizar trabajos de investigación que culminen en la elaboración de publicaciones sobre temas que sean de interés institucional, según el orden de prioridades que establezca la Escuela Judicial.*
- ✓ *Impartir cursos, charlas y lecciones en materias jurídicas diversas, tanto en la sede central de la Escuela, como en los Centros Regionales o en otras Instituciones.*
- ✓ *Ubicar legislación y jurisprudencia útil para el buen desempeño del despacho.*

- ✓ *Preparar proyectos de respuesta para las consultas que formulan los Despachos Judiciales de todo el país.*
- ✓ *Confeccionar borradores y proyectos de resoluciones, sentencias, reglamentos, contratos, circulares, avisos y otros similares.*
- ✓ *Brindar asesoría y colaboración en materia legal cuando así se requiera.*
- ✓ *Analizar documentación variada en trámites de extradiciones y otras diligencias.*
- ✓ *Coadyuvar con el Prosecretario General en la asistencia de sesiones de Corte Plena.*
- ✓ *Promover, organizar, ejecutar y evaluar actividades de capacitación, perfeccionamiento y enseñanza en las áreas de interés institucional.*
- ✓ *Velar por la actualización y mejoramiento permanente de los métodos, técnicas y recursos de enseñanza, materiales didácticos, así como de la comunicación en el Poder Judicial.*
- ✓ *Coordinar programas de capacitación y actividades similares con otras dependencias internas y externas.*
- ✓ *Participar en reuniones y rendir informes diversos.*
- ✓ *Realizar otras labores propias del cargo.*

5.6. *Asimismo en este apartado también se hace necesario también conocer cuál es la naturaleza y tareas típicas de los puestos de Fiscal Auxiliar, ya*

que éstos cargos eran los que venían ejerciendo la función de representar a la víctima en la aplicación de la acción civil resarcitoria.

Fiscal Auxiliar

Naturaleza del trabajo:

Ejecución de la acción penal y civil en representación de la víctima ante los Tribunales competentes.

Tareas Típicas:

- ✓ Actuar en representación del Ministerio Público en todas las fases del Proceso Penal, de acuerdo con las disposiciones de ley.*
- ✓ Recibir las denuncias de delitos de acción pública, privada, querellas y solicitudes de interposición de recursos de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal.*
- ✓ Realizar la investigación penal y valoración inicial en los delitos de acción pública y privada.*
- ✓ Establecer las prioridades que deben orientar la investigación de los hechos del ámbito a su cargo.*
- ✓ Gestionar, coordinar y controlar la investigación de la policía judicial.*
- ✓ Conformar y actualizar el respectivo legajo de investigación.*

- ✓ *Recabar y valorar los elementos de prueba necesarios para la adecuada fundamentación de la acusación y ofrecerla para el juicio, cumpliendo los trámites establecidos.*
- ✓ *Entrevistar e interrogar a la víctima, imputado, testigos y peritos que intervengan en el debate; coadyuvar en su localización y comparecencia.*
- ✓ *Solicitar informaciones necesarias para la investigación a cualquier funcionario, empleado o ente público.*
- ✓ *Requerir la intervención de la fuerza pública, cuando lo estime conveniente.*
- ✓ *Formular la acusación y solicitar la pena por imponer al imputado, según los requisitos de Ley.*
- ✓ *Participar en audiencias y otros actos procesales ante diversas instancias judiciales.*
- ✓ *Solicitar al Tribunal respectivo, la aplicación de normas especiales dictadas para cuando se trate de asuntos de tramitación compleja.*
- ✓ *Participar cuando sea necesario de la etapa de juicio.*
- ✓ *Exponer las conclusiones finales y alegatos al término del debate.*

- ✓ *Gestionar ante la autoridad correspondiente la fijación y cobro de los honorarios por los servicios prestados, según lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público.*
- ✓ *Promover por escrito la revisión de la sentencia en caso de considerarlo necesario ante el Tribunal Superior de Casación Penal.*
- ✓ *Plantear ante el Tribunal de Ejecución de la Pena, incidentes relativos a la ejecución, sustitución, modificación o extinción de la pena o de las medidas de seguridad.*
- ✓ *Actuar por delegación en defensa de los intereses de la víctima y realizar las actuaciones que correspondan para ejercer la acción civil.*
- ✓ *Referir a la víctima a las organizaciones que desarrollan programas de atención social, apoyo psicológico, económico y otros.*
- ✓ *Participar con el Fiscal Adjunto en la definición de la política general y criterios a seguir por la Fiscalía en el territorio o especialidad a su cargo.*
- ✓ *Brindar asesoría en la interpretación y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás normativa vigente.*
- ✓ *Elaborar informes y otros documentos técnicos de interés para el Ministerio Público.*
- ✓ *Realizar otras labores propias del cargo.*

VI. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

6.1. *De conformidad con la información recopilada, se tiene que por un lado la Ley Orgánica del Ministerio Público en el artículo 34 estipula que la acción civil resarcitoria puede ser desempeñada por un Abogado o por cualquiera de los representantes del Ministerio Público, asimismo el Código Procesal Penal en el artículo 39, en ese mismo sentido establece que la acción civil debe ser ejercida por un abogado. Tal y como se desprende de lo anterior, se puede decir entonces que ambas leyes son coincidentes en que el proceso de acción civil bien puede ser llevado a cabo por un “Abogado”; aunado a ello, es importante considerar lo que el Lic. Francisco Dall’ Anese manifiesta ante el Consejo Superior con respecto a los puestos que llevaban la representación de la acción civil resarcitoria:*

*El Lic. Dall’ Anese Ruiz solicita que le aprueben las trece plazas asignadas a la defensa de la víctima y poner a derecho la oficina. Insiste en que son abogados los que deben asumir esta atención y no los fiscales. **La situación actual atenta contra las normas éticas de la profesión, e insiste que es ilegal. Es necesario que los fiscales se dediquen a ser fiscales y que los abogados atiendan los intereses de las víctimas.***

*Esto no es un asunto de “lo que la ley dice”, es un asunto de rendimiento, es necesario que **los fiscales que deben ir a juicio se dediquen a lo que les corresponde y los de investigación a investigar.** Si se aprueban estas trece plazas podríamos asumir la labor que la ley demanda, y acomodarnos supliendo las correspondientes necesidades...” (el subrayado no pertenece al original)*

De lo expuesto se concluye que la labor de representar a la víctima para que sea resarcida por el daño que le produjo el delito del cual fue objeto, es una actividad que debe estar a cargo de Abogados y no de Fiscales Auxiliares como era la práctica, a fin de que se puedan aprovechar de manera eficaz y eficiente los recursos y cumplir con lo que dicta la Ley, respecto a quien debe ejecutar la actividad de defensa civil.

6.2. *Una vez claro que la representación de la víctima debe estar a cargo de Abogados y no de Fiscales, con el fin de que cada puesto se dedique a la actividad que le corresponde realizar, es dable mencionar que la misma distorsión que se está presentando con los puestos de Fiscales Auxiliares, sucede con el Fiscal Adjunto, quien se desempeña como encargado de esa oficina, ya que su labor está abocada a la dirección administrativa y a la supervisión de los procesos que se desarrollan en la misma; así como de llevar a cabo casos como los que tramitan los Abogados a su cargo; es por ello, que se puede decir, que las tareas que se ejecutan en ese cargo; no están acordes con la naturaleza del puesto de quien dirige dicha dependencia.*

Asimismo en este punto resulta importante, reiterar lo indicado por el el Lic.

Dall' Anese Ruiz ante el Consejo Superior cuando menciona que:

“.. son abogados los que deben asumir esta atención y no los fiscales. La situación actual atenta contra las normas éticas de la profesión, e insiste que es ilegal. Es necesario que los fiscales se dediquen a ser fiscales y que los abogados atiendan los intereses de las víctimas.”

Esto no es un asunto de “lo que la ley dice”, es un asunto de rendimiento, es necesario que los fiscales que deben ir a juicio se dediquen a lo que les corresponde y los de investigación a investigar. Si se aprueban estas trece plazas podríamos asumir la labor que la ley demanda, y acomodarnos supliendo las correspondientes necesidades...” (el subrayado no pertenece al original)

Por las razones anteriores, se concluye que la clasificación que tiene actualmente el encargado de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, de Fiscal Adjunto no es la correcta; no obstante lo anterior, por imperativo legal (artículo 33 de la Ley Orgánica del Ministerio Público) la clasificación de dicho puesto no se puede modificar.

6.3. *La razón de ser de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima es la de proteger el derecho constitucional de la víctima a ser resarcida económicamente por los daños y perjuicios que le causó el delito; por esta razón a los ocupantes de los puestos en estudio les corresponde representar a los actores civiles en el proceso penal a fin de llevar a cabo la acción civil resarcitoria, para que a la víctima le paguen los daños producto del delito del que fue objeto, recabar todas las pruebas necesarias para fundamentar las pretensiones civiles, preparar, formular y presentar el escrito de*

interposición de la acción civil en el plazo establecido por ley, concretar las pretensiones y la forma en que se repararán los daños (liquidación del monto de daños y perjuicios que estime el ofendido), participar en audiencias, procesos de conciliación y juicios en donde actúa como representante legal de la víctima; asimismo debe tramitar y dar seguimiento a los procesos de ejecución de sentencia en el cual se materializan las pretensiones de la víctima.

6.4. *De lo expuesto en el punto anterior, se concluye que los factores de clasificación y valoración de mayor incidencia en los cargos analizados son los siguientes:*

6.4.1. Responsabilidad por funciones:

*Son los responsables de representar a la víctima en el proceso penal, realizar todos los trámites que sean necesarios para la efectiva admisión de la demanda civil por daños y perjuicios, con el propósito de que el actor civil recupere lo que perdió al ser víctima del delito que le cometieron; se puede decir entonces que los ocupantes de los cargos son los garantes de la **protección del derecho constitucional de la víctima a ser resarcida económicamente por los daños y perjuicios que le causó el delito.***

6.4.2. Responsabilidad por relaciones de trabajo:

Por la naturaleza del puesto que desempeñan, y debido a que deben recopilar información para la resolución de los expedientes que tramitan, les corresponde trasladarse a diferentes oficinas judiciales, instituciones públicas y privadas; lo cual implica que deben relacionarse Fiscales, Defensores Públicos, servidores judiciales, testigos, ofendidos, imputados, peritos y personas externas a la institución.

Es menester indicar que la labor que ejecutan los petentes les demanda recibir información que debe ser manejada con discreción.

6.4.3. Supervisión recibida:

Las actividades que llevan a cabo los Profesionales en Derecho II, las realizan con amplia independencia, ya que ellas exigen un alto grado de capacidad para organizar y planear el trabajo a realizar a fin de cumplir con los plazos que estipula la ley y con la razón de ser de sus puestos, la cual es la de proteger los derechos de la víctima para que sea compensada económicamente por los daños y perjuicios que le causó el delito.

El trabajo que ejecutan es evaluado mediante el análisis de informes, arqueos de expediente y visitas periódicas a los despachos por parte del Fiscal Adjunto de la Oficina Civil de la Víctima.

6.4.4. Consecuencia del error:

Un error en el trabajo que realizan puede ocasionar un perjuicio patrimonial a la víctima, ya que podría no hacerse efectivo el resarcimiento económico a que tiene derecho el actor civil por el delito del que fue objeto.

6.4.5. Exigencias académicas y otros requisitos:

Debido a que los ocupantes de los puestos en estudio les corresponde la representación del actor civil en una de las etapas del proceso penal y por las actividades que deben desempeñar, el nivel académico que se requiere para el desempeño de los mismos es el de Licenciatura en el campo del Derecho.

6.5. *Al analizar las tareas detalladas en el punto 5.5., de la clase angosta de Abogado Asistente 2 clase ancha Profesional en Derecho 2, en la cual se encuentran actualmente los puestos en estudio, se concluye que las mismas no están acordes con las tareas que se desarrollan en los mismos, toda vez que esta clase está enfocada a actividades relacionadas al ámbito administrativo, lo cual no sucede con los puestos que se están analizando, ya que el accionar de éstos se desenvuelve en el plano jurisdiccional, en el cual como se ha venido mencionando les corresponde representar a las víctimas de un delito en una de las etapas del proceso penal ante los tribunales fin de*

que se le puedan resarcir los daños de que fue objeto por el delito que le cometieron.

Asimismo es dable mencionar que las tareas detalladas en el punto 5.6 para la clase de Fiscal Auxiliar según el Manual de Clasificación de Puestos, tampoco se ajusta a las tareas que se encuentran realizando los ocupantes de los puestos en estudio, toda vez que éstos últimos participan en solo una de las etapas del proceso penal, la cual es la de ejercer la representación civil de la víctima.

6.6. *Una vez analizadas las tareas de la clase de Abogado Asistente 2 en la que se encuentran actualmente los puestos, se concluye que la clasificación que tienen, no está acorde con las labores que se ejecutan en los cargos, por tal razón se hace necesario crear una clase angosta para ellos denominada “Abogado Defensa Civil de la Víctima”, en la cual se detallen las tareas específicas para esos puestos.*

Asimismo es dable mencionar que si bien es cierto a nivel institucional existen puestos que también tienen su ámbito de acción en la representación de una persona en procesos judiciales, tal es el caso de los Defensores Públicos, o el de los Fiscales que participan en representación del Estado; también lo es que al analizar los factores organizacionales, de los puestos sujetos a análisis, se determina que las tareas que ejecutan no son

comparables con el de los Defensores Públicos ni con los Fiscales Auxiliares, quienes participan en todas las etapas del proceso penal, lo cual hace que haya mayor diversidad y complejidad en las tareas que ejecutan.

En virtud de lo anterior y del análisis de los factores organizacionales y las actividades de los cargos en estudio, se concluye que la valoración con la cual se aprobaron estos puestos es acorde con las tareas y las responsabilidades que desempeñan; es decir, que la clase de “Abogado Defensa Civil de la Víctima” que se crea con este estudio debe ubicarse en la categoría 1379 con un salario de ¢545.000, según la escala de salarios correspondiente al primer semestre del 2007.

6.7. Condición académica de los ocupantes de los puestos analizados:

De conformidad con los registros de nuestro departamento, a continuación se detalla la información académica de quienes actualmente ocupan los cargos analizados:

<i>Nombre</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de obtención</i>	<i>Institución</i>
José Antonio Jiménez Mora	Licenciatura en Derecho	04-03-2003	Colegio Santo Tomás
Rosa Astúa Jiménez	Licenciatura en Derecho	21-07-2006	Universidad Fidélitas
Natalia Hidalgo Porras	Licenciatura en Derecho	08-10-2006	Universidad de Costa Rica
Leonardo Barrantes González	Licenciatura en Derecho	12-08-2003	Universidad Federada de Costa Rica

<i>Nombre</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de obtención</i>	<i>Institución</i>
Hazel Porras Hernández	<i>Licenciatura en Derecho</i>	<i>14-11-2003</i>	<i>Universidad Libre de Derecho</i>
Sandra Castro Mora	<i>Licenciatura en Derecho</i>	<i>21-10-2005</i>	<i>Universidad de Costa Rica</i>
Cindy Arenas Bejarano	<i>Licenciatura en Derecho</i>	<i>20-12-2005</i>	<i>Universidad la Salle</i>
Glenn Calvo Céspedes	<i>Licenciatura en Derecho</i>	<i>25-10-2003</i>	<i>Universidad Federada de Costa Rica</i>
Roger Calderón Mora	<i>Licenciatura en Derecho</i>	<i>02-03-2003</i>	<i>Universidad Santa Lucía</i>
Julieta Alanis Warren	<i>Licenciatura en Derecho</i>	<i>26-07-2002</i>	<i>Universidad Latina de Costa Rica</i>
Adela Guerrero Quesada	<i>Licenciatura en Derecho</i>	<i>06-05-2003</i>	<i>Universidad Federada</i>
Henry Meza Mata	<i>Licenciatura en Derecho</i>	<i>09-12-5005</i>	<i>Universidad Fidélitas</i>
Krycia Zamora Pérez	<i>Licenciatura en Derecho</i>	<i>11-08-06</i>	<i>Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología.</i>

Asimismo se indica que todos los ocupantes de los cargos se encuentran debidamente incorporados al Colegio de Abogados de Costa Rica, según revisión realizada en la página electrónica de dicha Institución.

VII. Recomendaciones:

7.1. Crear y aprobar las siguientes clases de puestos:

<i>Clase Ancha</i>	<i>Clase Angosta</i>
<i>Abogado Defensa Civil de la Víctima</i>	<i>Abogado Defensa Civil de la Víctima</i>

7.2. Aprobar la descripción de la clase angosta de “Abogado Defensa Civil de la Víctima”, tal y como se detalla en el anexo N° 1.

7.3. Actualizar la descripción de la clase de Fiscal Auxiliar, como se detalla en el anexo N°2; lo anterior por cuanto la clase actual en su naturaleza indica la ejecución de la acción civil la cual según el análisis realizado en el presente informe ya no es parte de esos cargos; así como porque tiene asignada una actividad que es propia de los puestos que se analizaron en este estudio.

7.4. Reclasificar las plazas vacantes de Profesional en Derecho 2 a Abogado Defensa Civil de la Víctima como se indica a continuación.

N° Puesto	Condición de la plaza	Clasificación Actual (Clase ancha)	Clasificación Propuesta (Clase Angosta)
103784	Vacante	Profesional en Derecho 2	<i>Abogado Defensa Civil de la Víctima</i>
103785	Vacante	Profesional en Derecho 2	Abogado Defensa Civil de la Víctima
103786	Vacante	Profesional en Derecho 2	Abogado Defensa Civil de la Víctima
103787	Vacante	Profesional en Derecho 2	Abogado Defensa Civil de la Víctima
103788	Vacante	Profesional en Derecho 2	Abogado Defensa Civil de la Víctima
103789	Vacante	Profesional en Derecho 2	<i>Abogado Defensa Civil de la Víctima</i>
103790	Vacante	Profesional en Derecho 2	Abogado Defensa Civil de la Víctima
103791	Vacante	Profesional en Derecho 2	Abogado Defensa Civil de la Víctima
103792	Vacante	Profesional en Derecho 2	Abogado Defensa Civil de la Víctima
103793	Vacante	Profesional en Derecho 2	Abogado Defensa Civil de la Víctima
103794	Vacante	Profesional en Derecho 2	Abogado Defensa Civil de la Víctima
103795	Vacante	Profesional en Derecho 2	Abogado Defensa Civil de la Víctima
103796	Vacante	Profesional en Derecho 2	Abogado Defensa Civil de la Víctima

7.5. Mantener la valoración actual de los puestos, con el salario base de ¢545.000 y en la categoría 1379.

7.6. Debido a que las plazas en estudio se encuentran adscritas a la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, pero distribuidas en diferentes lugares con el fin de brindar el servicio hacia otras zonas del país, tal y como se detalló en el punto N° 5.2., se recomienda que el Departamento de Planificación analice la situación, con el propósito de que se defina si dichos puestos se mantienen siempre adscritos a la Oficina de Defensa Civil de la Víctima o si deben pertenecer a la dependencia en la cual se encuentran ubicados físicamente.

ANEXOS

ABOGADO DEFENSA CIVIL DE LA VICTIMA

NATURALEZA DEL TRABAJO

Representar a los ofendidos, afectados, actores civiles y víctimas de delitos, desde el momento de la delegación del ejercicio de la acción civil resarcitoria en el Ministerio Público, con el propósito de lograr el resarcimiento en los casos que corresponda de los daños y perjuicios que se les haya causado con el hecho ilícito.

✓ Actuar por delegación en defensa de los intereses de la víctima y realizar las actuaciones que correspondan para ejercer la acción civil.

✓ Realizar los trámites en el proceso penal que sean necesarios para la efectiva admisión de la demanda civil por daños y perjuicios ocasionados por el delito.

✓ Interponer la acción civil resarcitoria.

✓ Asesorar a la víctima en todo lo relativo al pago de daños y perjuicios ocasionados por el delito.

✓ Contestar audiencias.

✓ Entrevistar ofendidos, testigos y peritos que intervengan en el juicio, sobre los aspectos civiles del hecho punible.

- ✓ *Fijar y liquidar las pretensiones civiles del actor civil, con el propósito de cuantificar el valor económico de los daños materiales, patrimoniales, morales así como los perjuicios ocasionados a la víctima por el delito cometido.*
- ✓ *Ofrecer las pruebas que sustenten las pretensiones civiles que en nombre y a favor de la víctima del delito se solicitan.*
- ✓ *Asistir a audiencias preliminares, de conciliación, juicios y vistas en Salas o Tribunales de Casación.*
- ✓ *Representar a los actores civiles en las audiencias de conciliación.*
- ✓ *Tramitar procesos sucesorios.*
- ✓ *Intervenir en eventuales arreglos extrajudiciales.*
- ✓ *Participar en reuniones con Fiscales a fin de verificar el estado de la causa y el trámite que sigue la misma.*
- ✓ *Solicitar al Ministerio Público que recabe pruebas tales como peritajes, dictámenes e inspecciones con el fin de poder acreditar la responsabilidad civil del imputado y posibles terceros civiles responsables.*
- ✓ *Elaborar y presentar procesos de ejecución de sentencia en la vía civil a fin de que se pague al actor civil lo que se determinó en la sentencia.*

- ✓ *Efectuar todas las gestiones para que el imputado, o los terceros civiles responsables, paguen efectivamente los daños y perjuicios establecidos por el Tribunal en la sentencia.*
- ✓ *Tramitar y dar seguimiento a los procesos de ejecución de sentencia en el cual se materializan las pretensiones de la víctima, para lo cual deberá contestar audiencias y recursos de apelación y casación.*
- ✓ *Presentar recursos de casación tanto en materia civil como penal.*
- ✓ *Gestionar ante la autoridad correspondiente la fijación y el cobro de los honorarios por los servicios prestados en los casos que corresponda, según lo establece la Ley Orgánica del Ministerio Público.*
- ✓ *Tramitar ante las autoridades judiciales y administrativas correspondientes, las anotaciones y embargos necesarios para el aseguramiento del resultado de acción civil ejercida.*
- ✓ *Realizar diligencias variadas relacionadas con los casos que tramita tanto en materia penal como civil.*
- ✓ *Velar por el respeto de los derechos de los actores civiles.*
- ✓ *Actualizar los expedientes que tramita y llevar un control de los mismos.*
- ✓ *Mantener informado al actor civil sobre el desarrollo del proceso.*
- ✓ *Atender consultas relacionadas con el campo de su competencia.*
- ✓ *Apelar resoluciones, sobreseimientos y desestimaciones.*

- ✓ *Buscar jurisprudencia relacionada con las causas que se tramitan.*
- ✓ *Elaborar informes diversos.*
- ✓ *Realizar otras labores propias del cargo.*

RESPONSABILIDADES Y OTRAS CARACTERISTICAS

- ✓ *Trabaja con independencia, siguiendo la relación jerárquica establecida, los lineamientos generales de la Institución y la legislación vigente.*
- ✓ *Debe observar discreción y guardar el secreto profesional en los asuntos que se le encomienden.*
- ✓ *Excusarse en los casos que la ley así lo establezca.*
- ✓ *Mantenerse actualizado en los conocimientos y técnicas propias de su especialidad.*
- ✓ *Realizar las demandas civiles en un plazo razonable.*
- ✓ *Le corresponde relacionarse con autoridades internas, externas y público en general.*
- ✓ *Trasladarse a diversos lugares del país y prestar los servicios cuando sean requeridos.*
- ✓ *La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que rinda, las visitas periódicas del superior jerárquico y la apreciación de la calidad de los resultados obtenidos.*

CARACTERISTICAS PERSONALES

- ✓ *Honorabilidad reconocida.*
- ✓ *Habilidad, tacto, discreción y cortesía para tratar en forma satisfactoria con otros funcionarios institucionales, abogados, partes, prensa, público y personal colaborador.*
- ✓ *Habilidad para expresarse por escrito y en forma oral.*
- ✓ *Conocimientos básicos de computación.*
- ✓ *Excelente presentación personal.*

REQUISITOS

- ✓ *Licenciatura en Derecho. Incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica.*
- ✓ *Un año de experiencia en la tramitación de asuntos judiciales.*
- ✓ *Poseer licencia B-1 al día.*
- ✓ *Cumplir lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica del Ministerio Público y demás disposiciones vigentes.*

FISCAL AUXILIAR

NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecución de la acción penal en representación de la víctima ante los Tribunales competentes.

TAREAS TIPICAS

- ✓ *Actuar en representación del Ministerio Público en todas las fases del Proceso Penal, de acuerdo con las disposiciones de ley.*
- ✓ *Recibir las denuncias de delitos de acción pública, privada, querellas y solicitudes de interposición de recursos de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal.*
- ✓ *Realizar la investigación penal y valoración inicial en los delitos de acción pública y privada.*
- ✓ *Establecer las prioridades que deben orientar la investigación de los hechos del ámbito a su cargo.*
- ✓ *Gestionar, coordinar y controlar la investigación de la policía judicial.*
- ✓ *Conformar y actualizar el respectivo legajo de investigación.*
- ✓ *Recabar y valorar los elementos de prueba necesarios para la adecuada fundamentación de la acusación y ofrecerla para el juicio, cumpliendo los trámites establecidos.*
- ✓ *Entrevistar e interrogar a la víctima, imputado, testigos y peritos que intervengan en el debate; coadyuvar en su localización y comparecencia.*
- ✓ *Solicitar informaciones necesarias para la investigación a cualquier funcionario, empleado o ente público.*

- ✓ *Requerir la intervención de la fuerza pública, cuando lo estime conveniente.*
- ✓ *Formular la acusación y solicitar la pena por imponer al imputado, según los requisitos de Ley.*
- ✓ *Participar en audiencias y otros actos procesales ante diversas instancias judiciales.*
- ✓ *Solicitar al Tribunal respectivo, la aplicación de normas especiales dictadas para cuando se trate de asuntos de tramitación compleja.*
- ✓ *Participar cuando sea necesario de la etapa de juicio.*
- ✓ *Exponer las conclusiones finales y alegatos al término del debate.*
- ✓ *Gestionar ante la autoridad correspondiente la fijación y cobro de los honorarios por los servicios prestados, según lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público.*
- ✓ *Promover por escrito la revisión de la sentencia en caso de considerarlo necesario ante el Tribunal Superior de Casación Penal.*
- ✓ *Plantear ante el Tribunal de Ejecución de la Pena, incidentes relativos a la ejecución, sustitución, modificación o extinción de la pena o de las medidas de seguridad.*

- ✓ *Referir a la víctima a las organizaciones que desarrollan programas de atención social, apoyo psicológico, económico y otros.*
- ✓ *Participar con el Fiscal Adjunto en la definición de la política general y criterios a seguir por la Fiscalía en el territorio o especialidad a su cargo.*
- ✓ *Brindar asesoría en la interpretación y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás normativa vigente.*
- ✓ *Elaborar informes y otros documentos técnicos de interés para el Ministerio Público.*
- ✓ *Realizar otras labores propias del cargo.*

RESPONSABILIDADES Y OTRAS CONDICIONES

- ✓ *Trabaja con independencia, siguiendo los lineamientos generales de la Institución y la legislación vigente.*
- ✓ *Coadyuva al logro eficaz y eficiente de la política general y específica y desarrolla plenamente los criterios para el ejercicio de la acción penal, así como la investigación de los hechos delictivos.*
- ✓ *Debe rendir caución por el monto establecido por Ley.*
- ✓ *Excusarse en los casos que la ley así lo establezca.*
- ✓ *Mantenerse actualizado en los conocimientos y técnicas propias de su especialidad.*

- ✓ *Concluir la investigación en un plazo razonable.*
- ✓ *Ejercer otra especialidad, según lo disponga el Fiscal General; trasladarse a diversos lugares del país y prestar los servicios cuando sean requeridos.*
- ✓ *Le puede corresponder colaborar con el control de los plazos de la investigación.*
- ✓ *La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que rinda y la apreciación de la calidad de los resultados obtenidos.*

CARACTERISTICAS PERSONALES

- ✓ *Honorabilidad reconocida.*
- ✓ *Habilidad, tacto, discreción y cortesía para tratar en forma satisfactoria con otros funcionarios institucionales, abogados, partes, prensa, público y personal colaborador.*
- ✓ *Habilidad para expresarse por escrito y en forma oral.*
- ✓ *Conocimientos básicos de computación.*
- ✓ *Buena presentación personal.*

REQUISITOS

- ✓ *Licenciatura en Derecho.*
- ✓ *Incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica.*

- ✓ *Haber cumplido en forma satisfactoria el programa de ingreso correspondiente.*
- ✓ *Poseer licencia B-1 al día.*
- ✓ *Cumplir lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica del Ministerio Público y demás disposiciones vigentes.*

Se acordó: *Acoger en todos sus extremos el informe elaborado por el Departamento de Personal.*

ARTICULO V

Se procede a conocer el Informe IDH-136-2007 sobre el rol de jefatura en la Sección de Delitos Informáticos del Organismo de Investigación Judicial.

*Se da por presentado el informe correspondiente y **se acordó** solicitar al Departamento de Personal, se sirva ampliar el informe con el criterio de los titulares del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial.*

Reclutamiento y Selección

ARTICULO VI

La Sección de Reclutamiento y Selección en el Informe RS-1149-2007 señala:

GESTION:

Mediante oficio 735-DG-07 recibido en esta oficina el 17 de julio del presente año el Licenciado Francisco Segura Montero, Director General a.i. del Organismo de Investigación Judicial, envía a esta Sección la remisión de

la selección para los puestos de Oficial de Investigación, según consta en las justificaciones de cada jefatura inmediata, de la nómina 0008-2007, entre los cuales está la plaza N° 100903 para la Delegación Regional de Cartago , el Licenciado Francisco Vargas, Jefe de dicha delegación indica:

“...Señores Dirección General, OIJ: Respecto del puesto N° 100903, Plaza de Oficial vacante en esta Delegación Regional, debo manifestarle varias inquietudes que nacen a raíz del procedimiento utilizado esta vez por el Departamento de Personal; que no parece justo ni acorde a la realidad cambiante del acontecer en las Delegaciones Regionales, como en, mi caso. Particularmente he estado al tanto de aquellos concursos que involucran el puesto de Oficial de Investigación, que se constituye en la plaza de más alto rango del escalafón vigente. La información que he recibido del personal local interesado del cual esta jefatura estaría en posibilidad de avalar para esta o cualesquiera otra plaza de igual rango, con propuesta de nombramiento es que, hace varios meses, talvez años en que no se realizan exámenes para el puesto en comentario, de manera tal que, nombrar a un servidor por cumplir con el trámite solicitado de manera pronta no es una acción responsable y consecuente con lo que ella implica. Particularmente, el servidor que se propone en la nómina de comentario para nombrarse no se ajusta por méritos al nombramiento con el que se le beneficiaría y el resto de los “pluces” que esas plazas implican en sí mismas, amen de dejar por fuera a otros servidores que cuentan con requisitos, han venido ocupando esa y otras plazas interinamente; que se les discriminaría porque no se han realizado exámenes para obtener más elegibles al puesto, dejando a aquellos que no cuentan con la prueba o examen elegible injustamente discriminados de éste y cualesquiera otros concursos, con resultado de desmotivación entre otras consecuencias inmediatas que se podían prever; entre otras demérito de la función, porque usualmente las Jefaturas mantenemos en esas plazas al personal que mantenga mejor rendimiento con proyección institucional. Por todo lo anterior, no me resta más que rechazar en cuanto al candidato se refiere para el puesto de esta Delegación Plaza N° 100903, impugnando la nómina de comentario, esperando a que se abran posibilidades para otros de realizar sus exámenes específicos y se compita en igualdad. Atte... Lic. Francisco Vargas, Jefatura O.I.J. Cartago ...

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

A. La Sección de Reclutamiento y Selección remitió el día 02 de julio pasado al Departamento de Investigaciones Criminales la Nómina 0008-2007 para el

respectivo nombramiento en 20 plazas de todo el país, entre las cuales se encuentra la plaza 100903 de la Delegación Regional de Cartago.

B. El Departamento de Investigaciones Criminales mediante oficio DICR-2007 remite a la Sección de Reclutamiento y Selección los respectivos nombramientos para las plazas designadas en San José, asimismo este Departamento remite original de Nómina 0008-2007 el día 4 de julio pasado a la Dirección General de este Organismo, para que procedan ellos a nombrar al personal de las diferentes Delegaciones Regionales, que indican en dicha nómina.

C. La nómina fue integrada por 65 oferentes con sus respectivas calificaciones y lugar para el que aplica según Boleta de participación.

D. Dicha Nómina se confeccionó a raíz del concurso 104-2004 y el N° 034-2005 en este último se invitó a todos los investigadores del país a participar en la convocatoria para el puesto de Oficial de Investigación (20 plazas en todo el país). Para tal efecto se les entregó el documento “ **Boleta de Participación**” mencionando así entre otros puntos el lugar de interés.

E. Así las cosas se procedió con el respectivo sistema de calificación para elaborar la lista de elegibles de todo el país, como resultado de los participantes más los oferentes ya elegibles del concurso 104-2004.

F. El proceso de la confección de la nómina se detuvo por el caso particular del señor José Manuel Brenes Flores, el cual apeló ante el Consejo Superior, porque se le desestimó de su participación, situación que generó varios informes y que culminó mediante la resolución por parte del Consejo Superior en sesión N° 08-07 del 1/02/07 artículo XLI.; aunado a esto, se procedió a llamar a los participantes para que actualizaran la Licencia de conducir y carnet de portación de armas.

G. La plaza N° 100903 de la Delegación Regional de Cartago actualmente está siendo ocupada en forma interina, según consta en nuestro Sistema Integrado de Gestión Administrativa, desde Enero del 2006 hasta el próximo 30 de setiembre por el servidor Minor Roberto Durán Chinchilla quien al día de hoy no ha realizado exámenes de ascenso.

H. Finalmente, no es de recibo lo expuesto por el Lic. Francisco Vargas en cuanto a que se está discriminando a otros servidores que han ocupado el puesto interinamente pero por no haberse realizado exámenes no han podido obtener la elegibilidad, lo anterior por cuanto esta sección dispone de un amplio registro de elegibles para el cargo de Oficial de Investigación (68 oferentes) los cuales resultaron elegibles en años anteriores y se dispuso del mismo para confeccionar la Nómina en cuestión.

Ahora bien, estaremos coordinando lo que corresponda, para proceder a publicar un concurso para el puesto de Oficial de Investigación, en el cual podrán participar los interesados en igualdad de condiciones siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el cartel de publicación.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

A la luz de todo lo expuesto, se tiene que la Nómina N° 0008-2007 está conformada en estricto apego a la normativa vigente y que quienes las integran resultaron ser idóneos, por lo cual manifestaron su interés de ser incluidos en ella, claro está por haber obtenido un promedio favorable.

Por lo tanto, este departamento recomienda desestimar la presente impugnación y mantener la nómina tal y como se integró, pues de lo contrario, estaríamos violentando el principio de equidad.

Se acordó: Acoger el informe del Departamento de Personal, por lo tanto desestimar la solicitud de impugnación .

Dedicaciones Exclusivas

ARTICULO VI

*Se conoce el Informe 01551-UCS-AS-2007 sobre la solicitud del Bachiller **Eduardo Gómez Vargas** Oficial de Investigación de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Heredia, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



I RESULTADOS:

Nombre:	Eduardo Gómez Vargas
Nº Cédula:	04-0125-0724
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Delegación Regional de Heredia
Período del Nombramiento:	02 de Julio al 31 de octubre del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	09 de agosto del 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	A partir del 09 de agosto del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Bachillerato en Ciencias Criminológicas	Universidad Estatal a Distancia	11-11-05
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	No existe Colegio Profesional		
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			
(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII			

Aprobada en sesión de Corte Plena No. 18-2001, del 04-06-01, artículo XX.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, nueve de agosto del 2007.

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO VII

Se conoce el Informe 01552-UCS-AS-2007 sobre la solicitud del Bachiller **Randall Céspedes Zúñiga** Oficial de Investigación de la Delegación Regional de Alajuela, para que se le reconozca el beneficio de *Dedicación Exclusiva*.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

x

I RESULTADOS:

Nombre:	Randall Céspedes Zúñiga
Nº Cédula:	01-0921-0700
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Delegación Regional de Alajuela
Período del Nombramiento:	01 al 31 de agosto del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	13 de agosto del 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	A partir del 13 de agosto del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Bachillerato en Derecho según certificación 17-01-2006	Universidad San José	17-01-2006
	Licenciatura	Universidad Santa Lucía	31- 7-2007
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación según recibo de colegiaturas N° 384696	Colegio de Abogados de Costa Rica	31-07-2007
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			

Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			
(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII			

Aprobada en sesión de Corte Plena No. 18-2001, del 04-06-01, artículo XX.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, trece de agosto del 2007.

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO VIII

Se conoce el Informe 01553-UCS-AS-2007 sobre la solicitud del Licenciado Eduardo Zúñiga Masís Profesional 3 del Departamento de Trabajo Social y Psicología (sede central), para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Eduardo Zúñiga Masís
Nº Cédula:	01-0636-0928
Puesto:	Profesional 3
Oficina:	Departamento Trabajo Social y Psicología Sede Central
Período del Nombramiento:	02 al 23 de agosto del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	06 de agosto del 2007
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input checked="" type="checkbox"/> 65%

Vigencia:

A partir del 06 de agosto del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciado en una carrera en el área de la especialidad del puesto.	Licenciatura en Psicología	Universidad Fidélitas	21-12-06
Incorporado al Colegio Profesional respectivo.	Incorporación	Colegio profesional de Psicólogos de Costa Rica	24-3-07
Tres años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos básicos. (Procesador de palabras, Excell, Power Point)			

- **Aprobada en sesión de Consejo Superior N°9 del 06-02-07, artículo XLIII.**

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO IX

Se conoce el Informe 01554-UCS-AS-2007 sobre la solicitud de la Licenciada Karla Vargas Jiménez Profesional 3 del Departamento de Trabajo Social y Psicología (sede central), para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



I RESULTADOS:

Nombre:	Karla Vargas Jiménez
Nº Cédula:	07-0110-0035
Puesto:	Profesional 3
Oficina:	Departamento Trabajo Social y Psicología Sede Central
Período del Nombramiento:	02-07 al 16-08-2007
Fecha de presentación de la gestión:	03 de julio del 2007

Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	A partir del 03 de julio del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciado en una carrera en el área de la especialidad del puesto.	Licenciatura en Psicología Clínica	Universidad Latina de Costa Rica	24-5-2003
Incorporado al Colegio Profesional respectivo.	Incorporación	Colegio profesional de Psicólogos de Costa Rica	21-07-2003
Tres años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos básicos. (Procesador de palabras, Excell, Power Point)			

- **Aprobada en sesión de Consejo Superior N°9 del 06-02-07, artículo XLIII.**

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO X

Se conoce el Informe 01555-UCS-AS-2007 sobre la solicitud de la Bachiller Ana Marcela Castro Alvarado Oficial de Investigación de la Sección Delitos Sexuales, Familia y Contra la Vida, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



I RESULTADOS:	
Nombre:	Ana Marcela Castro Alvarado
Nº Cédula:	02-0546-0016
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Sección Delitos Sexuales, Familia y Contra la Vida

Período del Nombramiento:	01 al 28 de agosto del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	22 de agosto del 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	A partir del 22 de agosto del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Bachillerato en Criminología	Universidad Libre de Costa Rica	01-03-2003
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	No existe		
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			
(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII			

Aprobada en sesión de Corte Plena No. 18-2001, del 04-06-01, artículo XX.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que la interesada presentó su solicitud, es decir, veintidós de agosto del 2007.

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XI

Se conoce el Informe 01575-UCS-AS-2007 sobre la solicitud de la Bachiller Emilia Granados Murillo Profesional de la Sección de Reclutamiento y Selección, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



I RESULTADOS:

Nombre:	Emilia Granados Murillo
Nº Cédula:	03-0388-0577
Puesto:	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)
Oficina:	Sección de Reclutamiento y Selección
Período del Nombramiento:	08 al 31 de agosto del 2007
Fecha de presentación de la gestión:	15 de agosto del 2007
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	A partir del 15 de agosto del 2007

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller universitario en una carrera en el área de la especialidad del puesto.	Bachiller en Administración de Recursos Humanos	Universidad de Cartago Florencio del Castillo	30-06-07
Incorporado al Colegio Profesional respectivo.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	10-08-07
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos básicos de uso institucional. (Procesador de palabras, Excell, Power Point)			

- **Aprobada en sesión de Consejo Superior N°9 del 06-02-07, artículo XLIII.**

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, quince de agosto del 2007.

Se acordó: recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

Otros

ARTICULO XII

Comenta la Magistrada Pereira que la Sala Tercera ha venido trabajando en la revisión del Proyecto de Ley Orgánica, y que de esa revisión, resulta evidente que muchos temas relacionados con el recurso humano en el Poder Judicial deben ser abordados desde una perspectiva distinta. Temas fundamentales como el fortalecimiento del área de Personal, como la dispersión y falta de precisión en la definición de los órganos generadores de políticas en la materia, la desaparición del Consejo de Personal como órgano asesor, etc. son aspectos que deben ser analizados con prudencia y sobre todo con una perspectiva de desarrollo, con visión de lo que el Poder Judicial debe ser en los próximos años.

*Por las razones citadas, **se acordó:** solicitar al señor Presidente de la Corte una audiencia para que éste Consejo pueda hacer sus observaciones al Proyecto de Ley Orgánica.*

Se levanta la sesión a las 10:00 horas.

Mag. Magda Pereira Villalobos
Presidenta

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario